

Caducidad del procedimiento sancionador

¿Cuándo caduca un procedimiento sancionador?
A.M.M. Ávila

La demora en la resolución expresa de los recursos da lugar a la ficción del silencio negativo para permitir la impugnación jurisdiccional del acto presunto, pero no a la caducidad del procedimiento, ya que no se puede configurar la vía de recurso administrativo como una prolongación del expediente administrativo. Por tanto, durante la tramitación de un recurso administrativo en un procedimiento sancionador no se produce caducidad, aun cuando hayan transcurrido seis meses después de haberse producido la desestimación presunta tres meses después de su interposición.